

BOLETÍN OFICIAL

Salliqueló, Julio / Agosto de 2008.

Nro.05/08



Municipalidad de salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Índice de Decretos

Firmados durante el mes de Julio / Agosto de 2008

368 -01/07 Aprob. Convenio deudas derecho de constructor- junio
 369-01/07 Aprob. Convenio deuda infracción de tránsito
 370-01/07 Aprob. Convenio deuda derechos de hospital
 371-01/07 Aprob. Convenio deuda jardín maternal
 372-01/07 Designando mens. Temporario: González Bruno- Sonda C.
 373-02/07 Ampl. C.R. y P.G- \$ 65.000- Obra construcción Planta RSU
 374-02/07 Ampl. C.R. y P.G- \$ 21.199,95- Plan Federal de Viviendas
 375 -02/07 Aprobando contrato cerco planta RSU: Álvarez Juan
 376-02/07 Aprobando convenios plan de pagos: "Mejor Vivir"
 377-03/07 Otorgando subsidio
 378-04/07 Otorgando subsidio
 379-04/07 Otorgando subsidio \$3.618-Com. Apoyo C.y D-Asist. Técnicas Junio
 380-07/07 Autorizando rifa Asociación Padres y Amigos del Taller Protegido
 381-07/07 Promulgando. Ord. N° 1277-Aprob. listado adj. Plan Viv. COMPARTIR
 382-07/07 Promulgando Ord. N° 1278- Autorizando D.E. Apertura Ctas. Afectadas
 383-07/07 Promulgando Ord. N° 1279- Autorizando D.E. Venta inmuebles municipales
 384-07/07 Otorgando subsidio \$169,98. Foro Municipal de Seguridad
 385-07/07 Declarando prescrip. liberatoria: Cajal María del Carmen
 386-07/07 Aprobando contratos de Personal
 387-08/07 Modificaciones presupuestarias
 388-10/07 Ampl. Rég.horario: Illescas Daniel a 48 horas(10-07-08)
 389-10/07 Eximisión parcial tasas: Pisacco Luis A.
 390-10/07 Otorgando subsidio \$ 3.000-Centro de Día "Ojos Brillantes"
 391-10/07 Ampl.C.R. y P.G-\$ 9.050,44-Ley

13.010-Vivero, Etc.
 392-10/07 Declarando prescripción liberatoria: Lastra Héctor A.
 393-10/07 Declarando prescripción liberatoria: Trola Alfredo José
 394-10/07 Declarando prescripción liberatoria: Viscardi Luisa D.
 395-11/07 Declarando prescripción liberatoria: Ferreyra Inés Vanesa
 396-11/07 Otorgando subsidio
 397-14/07 Modificaciones presupuestarias
 398-14/07 Aprobando cto. Mano de obra albañilería Landriel
 399-15/07 Designando comición Preadjudicación C.P.N° 01/08 y Lic.Priv.N° 01/08
 400-16/07 Declarando prescripción liberatoria: Altuna Elda
 401-16/07 Declarando prescripción liberatoria: Benítez Marcos G.
 402-16/07 Declarando prescripción liberatoria: Santiago Felipe
 403-17/07 Devolución \$ 87,09-Hernández Jaime-patente automotor
 404-17/07 Devolución \$ 48,12.Bolasina Raúl O-Ley 10.740
 405-17/07 Devolución \$ 181,30- Verburg Alberto-Patente automotor
 406-17/07 Devolución \$ 105,36- Di Piano Saúl Bautista
 407-18/07 Adjudicando C.P.N° 01/08- Asociart A. R.T. S.A.
 408-18/07 Promulg. Ord. N° 1.280
 409-18/07 Promulg. Ord. N° 1,281 Autorizando D. E donar inmueble para CEF
 410-18/07 Promulg. Ord. N° 1,282 Autoriz. D.E firma convenio c/ONCCA
 411-18/07 Promulg. Ord. N° 1,283 Ratif. Firma cov. c/SPAR (cloacas Quenumá)
 412-18/07 Promulg. Ord. N° 1,284 Autoriz. D.E compra inmueble cloacas Quenumá
 413-18/07 Promulg. Ord. N° 1,285 Adhiriendo Plan Viv-Compartir. Aut. D



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
 Recopilación, diagramación e impresión
 X VI- VII- MMIX*

414-18/07 Promulg. Ord. Nº 1,286 Declarando Patrimonio Hist. y Cult Est. Quenumá
 415-22/07 Ampl. C.R y P.G \$ 5,711 juegos deportivos- etapa distrital
 416-22/07 Ampl. C.R y P.G \$ 5,000 subsecretaría turismo (sinfónica Bahía Blanca)
 417-22/07 Ampl. C.R y P.G \$ 1,320 comedor social
 418-22/07 Aprobando contrato: Ramírez Alberto
 419-23/07 Ampl. C.R y P.G \$ 13,120 Minoridad
 420-23/07 Adjudicando licitación privada Nº 01/08
 421-23/07 Otorgando subsidio \$ 1,220 C.A.C y D juegos deportivos bonaerenses
 422-23/07 Otorgando subsidios
 423-23/07 Declarando prescripción liberatoria automotor Klein Alfredo A.
 424-24/07 Declarando prescripción inmueble: Figueroa Agustín
 425- 24/07 Reemplazos
 426-24/07 Declarando de interés social
 427-25/07 Declarando prescripción liberatoria: Morey Graciela Isabel
 428-28/07 Apercibimiento agente Fedorazcecech Pablo
 429-28/07 Instruyendo área A. Legal a ef. Acreditar posesión inmueble casa cultura
 430-28/07 Estableciendo pautas y condiciones para venta inmueble en Lic Privada
 431-28/07 Otorgando licencia especial Ávila Alexis 6 meses
 432-28/07 Estableciendo escala descuentos a jubilados en tasas (01/08/08)
 433-28/07 Declarando prescripción liberatoria: Bomberos Voluntarios Salliqueló
 434-29/07 Otorgando subsidio \$ 300 Centro Cultural "Rincón de Historia"
 435-29/07 Otorgando subsidio \$ 200 Cooperadora E.P.B. Nº 1
 436-30/07 Modificaciones presupuestarias
 437- 30/07 Otorgando subsidios
 438-30/07 Declarando prescripción liberatoria: Rodríguez Virgilio
 439-31/07 Declarando prescripción liberatoria: Antunez Abel
 440-31/07 Declarando prescripción Centro Cultural

441-01/08 Declarando prescripción: Weber Mirta
 442-01/08 Aprobando convenios por deuda Tasas Municipales
 443- 01/08 Aprobando convenio por deuda Derecho de Hospital
 444- 01/08 Aprobando convenio por deuda Infacción de Tránsito
 445-01/08 Aprobando convenio por deuda Cementerio
 446- 04/08 Promulg. Ord. Nº 1,287 Ratificando firma convenio c/mrio inf.
 447-04/08 Promulg. Ord. Nº 1,288 Act y reform. Valor guardias bioquímicos
 448-05/08 Otorgando subsidio \$ 3,618 C.A.C. y D Asistencia de Cultura (julio)
 449-05/08 Otorgando subsidio \$ 360 Bomberos Voluntarios de Quenumá
 450-05/08 Baja enfermera ambulancia: Martínez Lilitiana- desig. Gimenez Elena (21/07)
 451-06/08 Sobreseimiento expte. Agte Martínez Lilitiana
 452-06/08 Rescindiendo Ctos: Ramírez A- González A- Corral R- Kisner G- etc
 453-06/08 Otorgando subsidios minoridad
 454-06/08 Aprobando ctos: Ramírez- González- Corral- Kisner- Rodríguez- etc.
 455-06/08 Otorgando Licencia especial: Solari Marta 6 meses
 456-06/08 Declarando prescripción liberatoria: Molina Cira
 457-06/08 Declarando prescripción liberatoria: Corrente Raúl
 458-06/08 Declarando prescripción liberatoria: Gallo Angélica
 459-06/08 Declarando prescripción liberatoria: Hoyos María Ignacia
 460-06/08 Declarando prescripción liberatoria: Garnier Juan R
 461-06/08 Otorgando subsidios
 462-07/08 Declarando prescripción liberatoria: Cendoya Mario
 463-07/08 Declarando prescripción liberatoria: Fernández Norberto
 464-07/08 Llamado a Lic. Privada Nº 02/08 Venta inmuebles

465-07/08 Otorgando suma no remunerativa al personal municipal
 466-07/08 Rescindiendo contrato con Gómez Eva al 31/07/08
 467-07/08 Reubicación de personal: Tevez Hugo-ampl. Horaria: Tello C- Nievas Nestor
 468-11/08 Aprobando contrato: Gómez Eva (01/08/08 al 30/09/08)
 469-12/08 Ampl. C.R y P.G \$ 15,766,60 mantenimiento caminos
 470-12/08 Ampl. C.R y P.G \$ 1,713 Juegos Deportivos Bonaerenses
 471-12/08 Otorgando subsidio \$ 80 Foro Municipal de Seguridad
 472-12/08 Designando mensualizada temporaria: Biardo Karina
 473- 13/08 Declarando prescripción liberatoria: Succurro Ana y Francisco.
 474-13/08 Otorgando subsidios
 475-13/08 Otorgando subsidio \$ 900 Centro Ecuestre
 476- 13/08 Aceptando renuncia Viv. Colón- Adjudic suplente Rodríguez Blanca
 477-14/08 Otorgando subsidio \$ 3,800 Cooperadora E.P.B N° 1
 478- 14/08 Otorgando subsidio \$ 200 E.P.B N° 7 Unidad Académica
 479-15/08 Otorgando subsidios para celíacos
 480-15/08 Ampl. C.R y P.G \$ 1,384 celíacos
 481-15/08 Modificaciones presupuestarias
 482-19/08 Autorizando rifa Cooperadora E.P.B. N° 6
 483-19/08 Declarando prescripción liberatoria: Nélide Cortés
 484-19/08 Declarando prescripción Satarain Angel
 485-19/08 Declarando prescripción Goncalves Martins José m.
 486-19/08 Declarando prescripción Fassina Humberto Oscar
 487-20/08 Aprobando contrato c/Carnez Pablo (20/08 al 31/12/08)
 488-20/08 Modificaciones presupuestarias
 489-21/08 Autorizando rifa Cooperadora Escuela N° 3

490-21/08 Aprobando contrato mano de obra albañilería
 491-22/08 Promulg. Ord. N° 1,289 Adhiriendo Ley Pcial 13,850
 492-22/08 Promulg. Ord. N° 1,290 Ratif. Firma conv c/D.G.C y E Control Ausentis.
 493- 22/08 Otorgando subsidio \$ 100 ayuda social
 494-25/08 Declarando prescripción automotor. Schmidt Oscar
 495-25/08 Declarando prescripción liberatoria: Larroude Olga
 496-25/08 Declarando prescripción liberatoria: Llanteu Serapia
 497-25/08 Declarando prescripción liberatoria: Mansilla Fanni
 498-25/08 Declarando prescripción liberatoria: Tejedor Miguel
 499-25/08 Reemplazo García Claudia
 500-25/08 Rescindiendo contrato: Carrera Ana- Eleicegui
 501-27/08 Conformación grupo veedores (art 2º Ord. N° 1,266)
 502- 27/08 Autorizando rifa Cooperadora Jardín N° 904
 503-28/08 Ampl. C.R y P.G \$ 22,500 Guardería
 504-28/08 Ampl. C.R y P.G \$ 1,769 Comedor
 505-28/08 Otorgando subsidios
 506-29/08 Aceptando renuncia Dtor de Salud Dr Campodónico Guillermo (01/09/08)
 507-29/08 Declarando de interés social
 508-29/08 Aprobando convenio por deuda tasas municipales
 509-29/08 Aprobando convenio por deuda Moratoria Ord.116/04 Mod. Y Viv.
 510-29/08 Aprobando convenio por deuda Derecho de Hospital
 511-29/08 Aprobando convenio por deuda Cementerio
 512-29/08 Aprobando convenio por deuda Control Alcoholemia
 513-29/08 Aprobando contrato: González
 514-29/08 Aprobando contratos: Carrera Lucía- Eleicegui Patricia

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló y la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual contrata el Servicio Médico de Control de Ausentismo y Prevención de la Salud del Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires que presta servicio en el Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.290/08.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

pal a abonar la suma indicada.-----

ARTICULO 2°).- Entiéndase por guardia pasiva, el período de prestación de servicio del Profesional Bioquímico sin permanencia en el servicio de salud. El Profesional de guardia, en el período pasivo de atención deberá comunicar donde ubicarlo en forma permanente.-----

ARTICULO 3°).- Durante el desarrollo de la guardia, el Bioquímico efectuará las prácticas a pacientes cadenciados internados sin costo alguno para la Municipalidad de Salliqueló, percibiendo honorarios únicamente por los pacientes ambulatorios en los términos del artículo 55 inciso 1°) de la Ordenanza n° 681/92 y modificatorias (Ordenanza n° 1154).-----

ARTICULO 4°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.288/08. -

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1.289

Adhesión de la Municipalidad de Salliqueló a la Ley Provincial N° 13.850
Anexo 1

Nro. 1.290

SALLIQUELO, 21 DE AGOSTO DE 2.008.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades es necesario que el Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación de la firma del Convenio,
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

Ordenanzas

Promulgadas en el Distrito durante el mes de Julio y Agosto de 2008

Nro. 1.277

SALLIQUELO, 03 DE JULIO DE 2.008.-

CONSIDERANDO:

Que en el Convenio citado, cláusula 4° y 7° se establecen las condiciones del reintegro de los préstamos otorgados a los beneficiarios,

Que autoriza al DE a celebrar los respectivos Convenios con los adjudicatarios, en lo que se acuerda la instrumentación de los medios legales para asegurar la garantía real a prestar por los mismos,

Que el Decreto 365/05 de la Pcia de Buenos Aires, que implementa el Programa denominado “ Compartir” y establece las condiciones de reintegro de los préstamos por parte de los adjudicatarios,

Que el Honorable Concejo Deliberante debe intervenir en la aprobación del listado de los adjudicatarios de las viviendas,

Que se debe solicitar la intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de interés social del trámite escriturario por parte del DE,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- La Municipalidad de Salliqueló otorga un préstamo a garantizar con Derecho real de Hipoteca en Primer Grado de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON SETENTA Y CUATRO (\$ 34.714,74) a los adjudicatarios y sobre los inmuebles que se detallan en el Anexo I de la presente.-----

ARTICULO 2°).- En garantía del crédito otorgado para la construcción de las viviendas, los adjudicatarios constituirán a favor de la Municipalidad de Salliqueló derecho real de hipoteca en primer grado, por la suma otorgada en préstamo, con mas el interés que corresponda en virtud de la aplicación de la tasa de interés equivalente al cincuenta (50%) de la estipulada en la operatoria de prestamos hipotecarios del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 3°).-El préstamo será reintegrado en trescientas (300) cuotas iguales, mensuales y conse-

cutivas, las que serán abonadas del 1° al 10° de cada mes en la Tesorería Municipal y/o en la forma de pago que instrumente el DE, produciéndose el vencimiento de la primera de ellas en fecha concordante con la obligación de la devolución al IVBA por parte de la Municipalidad.-----

ARTICULO 4°).- Declárase de Interés Social en los términos del artículo 4° inciso D) de la Ley 10.830 la escrituración de hipoteca a favor de la Municipalidad de Salliqueló, procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 5°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.277/08.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1.278

SALLIQUELO, 03 DE JULIO DE 2.008.

CONSIDERANDO:

Que resulta de aplicación la Resolución 4647/05 Programa XII Mejor Vivir del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires,

Que la mencionada Resolución en su artículo 15 dispone la forma en que cada grupo familiar reintegrará el monto asignado, para lo cual la Municipalidad dispondrá de una cuenta afectada a tal efecto,

Que para la creación de la mencionada cuenta se hace necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Procédase a la apertura de una Cuenta de Recursos Afectados denominada FONDO MUNICIPAL PERMANENTE PARA LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, la cual será integrada con las sumas provenientes de las devoluciones de los préstamos que los adjudicatarios del programa realicen al Municipio.-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.287/08.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1.288

SALLIQUELO, 31 DE JULIO DE 2.008.-

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario brindar una cobertura adecuada a los requerimientos del servicio, garantiza la presencia permanente de un Profesional Bioquímico en la localidad de Salliqueló, afectado al servicio hospitalario,

Que asimismo es necesario reformular y actualizar los valores establecidos hasta el presente en concepto de guardia de Bioquímicos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Modifícase el inc. 2° del artículo 55 de la Ordenanza n° 681/92 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los Profesionales Bioquímicos autorizados a prestar servicios en el ámbito del Hospital Municipal, cumplirán guardias pasivas rotativas semanales de siete(7) días corridos de duración de Lunes a Domingo, por un valor de Pesos (\$70,00) diarios de lunes a viernes, Pesos Cien (\$100,00) los días Sábados y Pesos Ciento Cincuenta (\$150,00) los días Domingos. Asimismo se les abonará una suma adicional hasta completar los \$ 150,00 (Pesos Ciento cincuenta) por cada día feriados nacional o no laborable, en que se desarrolle la guardia.- Las liquidaciones de las guardias que correspondan a los Profesionales Bioquímicos deberá ser liquidadas y autorizadas por la Administración del Hospital Municipal, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipi-

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Declárase a la Estación de Ferrocarril de Quenumá como bien perteneciente al "Patrimonio Histórico Cultural del Distrito de Salliqueló".-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1286/08.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1.287

SALLIQUELO, 31 DE JULIO DE 2.008.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades es necesario que el Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación de la firma del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Apruébase el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se otorga al Municipio un subsidio para materializar obras de infraestructura.-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.278/08.

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1.279

SALLIQUELO, 03 DE JULIO DE 2.008.-

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles reúnen las características de ser urbanos, baldíos y se encuentran ubicados en diversos sectores de la localidad de Salliqueló y Quenumá, no permitiendo la conformación de un núcleo urbano,

Que no resulta conveniente a los intereses municipales conservar los inmuebles en las condiciones actuales,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de los inmuebles identificados en el Anexo I con excepción de los indicados en fojas 21 a 24 inclusive, y por la base fijada en las tasaciones efectuadas bajo la modalidad de Licitación Privada prevista en el art. 159 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 2°).- Los compradores deberán cumplimentar los requisitos previstos en el artículo 2 de la Ordenanza n° 1034/02.-----

ARTICULO 3°).- Las ofertas podrán ser realizadas en los términos del artículo 4 de la Ordenanza n°

1034/02.-----

ARTICULO 4°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----**ORDENANZA N° 1279/08.-****JOSE A. MITRE**
-SECRETARIO-**JORGE A. HERNANDEZ**
-PRESIDENTE-**Nro. 1.280**Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2008
Anexo 1**Nro. 1.281**

SALLIQUELO, 17 DE JULIO DE 2.008.

CONSIDERANDO:

Que hasta el presente la Municipalidad de Salliqueló, le ha cedido al Centro de Educación Física n° 15, en forma gratuita el uso de sus instalaciones,

Que la Municipalidad cuenta con un inmueble apto para desarrollar los objetivos del mencionado CEF n° 15, el cual oportunamente fuera donado al Municipio con el compromiso que se construyera un complejo polideportivo,

Que con el objetivo que la Dirección General de Escuelas priorice las obras de infraestructura necesarias de la entidad , es necesario transferir el dominio del inmueble,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA**ARTICULO 1°).**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a **DONAR** a la Provincia de Buenos Aires, el inmueble identificado catastralmente como Circ. III. Sección: B. Chacra 18. Parcela 1-b, sito en la**ARTICULO 3°).**- Autorizar al Sr. Intendente Municipal a suscribir con los beneficiarios del Programa, los instrumentos legales necesarios que le garanticen a este Municipio el recupero del financiamiento realizado.-----**ARTICULO 4°).**- Autorizar al Instituto de la Vivienda a disponer la afectación de los recursos que le corresponden a este Partido sobre la coparticipación municipal a fin de cancelar el aporte financiero otorgado por el I.V.B.A.-----**ARTICULO 5°).**- Aprobar el listado que como Anexo I acompaña a la presente, donde se indica la situación dominial de terreno, titularidad y beneficiario del Programa descripto en el artículo 1°.-----**ARTICULO 6°).**- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----**ORDENANZA N° 1.285/08.-****JOSE A. MITRE**
-SECRETARIO-**JORGE A. HERNANDEZ**
-PRESIDENTE-**Nro. 1.286**

SALLIQUELO, 17 DE JULIO DE 2.008.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo de se desarrollan los argumentos y antecedentes para proponer que la Estación de Trenes de la localidad de Quenumá sea declarada como bien perteneciente al “ Patrimonio Histórico Cultural del Distrito de Salliqueló”,

Que la idea tiene su origen en la inquietud de muchos pobladores de preservar y otorgar un merecido reconocimiento al edificio que dio sentido a la fundación del pueblo quenumense,

Que en el presente año la Estación cumple 100 años,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ARTICULO 3°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones, modificaciones y/o ampliaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°).-----

ARTICULO 4°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.284/08.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1.285

SALLIQUELO, 17 DE JULIO DE 2.008.

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia poder resolver la problemática habitacional de los habitantes del Distrito, que por diferentes razones no pueden acceder a la realización del sueño de la vivienda propia,

Que la firma del citado Convenio, no solo aportaría bienestar a dichos habitantes, sino que también genera en el Distrito un importante movimiento en el rubro de la construcción, con lo cual el circuito económico se reactiva de manera significativa,

Que la posibilidad de acceder a la vivienda propia, de un sector de la población, se hace cada vez mas difícil producto de los altísimos intereses de los créditos bancarios y la situación económica imperante,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Adherir al Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas establecido por Decreto n° 365/05 dictado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°).- Autorizar al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio que determine la autoridad de aplicación encaminado a obtener el financiamiento para la construcción de viviendas.----

ciudad de Salliqueló, con la obligación que en el inmueble se construya un gimnasio polideportivo y dependencias administrativas de la entidad educativa Centro de Educación Física n° 15 de Salliqueló.-

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.281/08.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1.282

SALLIQUELO, 17 DE JULIO DE 2.008.

CONSIDERANDO:

Que a partir del establecimiento del régimen de retenciones móviles aplicado por el Gobierno Nacional, se ha implementado u sistema de compensación en beneficio de los pequeños y medianos productores,

Que el sistema prevé la intervención de la Municipalidad, para cumplimentar los diferentes requisitos por parte de los productores agropecuarios,

Las resoluciones nros 21 y 36 emitidas por la ONCCA

Lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del Convenio de Cooperación con la ONCCA (Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario), en los términos previstos en el Anexo I de la Resolución 36/2008, emitida por el antedicho Organismo.-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.282/08.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1.283

SALLIQUELO, 17 DE JULIO DE 2.008.

CONSIDERANDO:

Que el Programa Integral de Agua Potable Infraestructura Sanitaria y Promoción Comunitaria “ Plan Cuidar”, implementado por el Organismo Provincial,

Que el presente Convenio tiene por objeto la actualización completa del Proyecto Ejecutivo y Presupuesto Oficial de la Obra de desagues cloacales, red domiciliaria, conexiones domiciliarias, estación de bombeo, instalaciones electromecánicas, colector central, planta depuradora y obra civil en la localidad de Quenumá, Partido de Salliqueló,

Lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Ratifícase el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la ejecución de proyectos suscripto entre el SPAR (Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural) y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.283/08.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1.284

SALLIQUELO, 17 DE JULIO DE 2.008.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo recibió una oferta de venta de María José Testa y Luciano testa con relación a un inmueble ubicado en la ciudad de Salliqueló,

Que las características del predio a adquirir, tornan viable la posibilidad cierta de utilizarlo como laguna o predio de disposición final APRA los residuos líquidos del sistema de cloacas de nuestra ciudad, derivando a dicho predio los líquidos que actualmente son vertidos en los piletones ubicados en el basurero municipal,

Que con el objeto determinar el valor del predio se procedió a la tasación del mismo por intermedio de la Dirección de Obras Públicas y Martillero Público,

Que de acuerdo a lo que determina la Ley Orgánica de las Municipalidades es su artículo 54 se requiere la autorización del Honorable Concejo Deliberante para proceder a la compra del inmueble,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la compra del inmueble designado catastralmente como **Circ. III. Sección: Rural. Parcela: 643. Partida Municipal: 102.870** del Partido de Salliqueló (122).-----

ARTICULO 2°).- Autorízase a Departamento Ejecutivo a abonar por el mencionado inmueble hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000).-----